ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN
No. MET-01-2026
MODALIDAD ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **VIGILANCIA** ESPECIALIZADA EN LAS MODALIDADES DE FIJA CON ARMAS EN LAS DOS SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

05 de febrero de 2026

Avenida 40 Calle 15 Esquina 4° piso Llanocentro • (078)6701010 • Villavicencio • Colombia • www.contraloriagen.gov.co

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Relación del objeto a contratar con el Plan Anual de Adquisiciones
1.2. Necesidad que se pretende satisfacer

1.2.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado
1.2.2. Opción más favorable para resolver la necesidad
1.2.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto a contratar
2.2. Especificaciones técnicas aplicables
2.3. Plazo
2.4. Lugar de Ejecución y/o entrega
2.5. Valor
2.6. Forma y Requisitos de pago
2.7. Obligaciones de las partes
2.8. Identificación del Contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis de la demanda
4.2. Análisis de la oferta
4.3. Análisis Económico

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. Experiencia
5.1.2. Capacidad Jurídica
5.1.3. Capacidad Financiera
5.1.4. Capacidad organizacional
5.1.5. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

5.2. Criterios para Evaluar las Ofertas y Adjudicar el Contrato

5.2.1. Factor Económico
5.2.2. Factores de Evaluación Técnica
5.2.3. Apoyo a la industria nacional

5.2.4. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
5.2.4.1 Acreditación del puntaje por servicios Nacionales o con trato nacional
5.2.4.2 Incorporación de componente nacional de servicios extranjeros
5.2.5. Calificación final sobre 100 puntos posibles
5.2.6. Factores de desempate

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMCO DEL CONTRATO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

7.1. Garantía de seriedad de la Oferta
7.2. Garantía de Cumplimiento
7.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

9. SUPERVISIÓN

10. ANEXOS

11. RESPONSABLES

Avenida 40 Calle 15 Esquina 4° piso Llanocentro • (078)6701010 • Villavicencio • Colombia • www.contraloriagen.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN
No. MET-01-2026
MODALIDAD ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CONTRATACIÒN SERVICIO DE VIGILANCIA

En desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Despacho de la Gerencia Departamental del Meta, presenta el Estudio Previo con el objetivo de lograr la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **VIGILANCIA** ESPECIALIZADA EN LAS MODALIDADES DE FIJA CON ARMAS EN LAS DOS SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA..", de conformidad con las reglas y parámetros establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 Relación del objeto a contratar con el Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación, antes señalado, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, bajo la siguiente descripción: *"Servicio de Seguridad y Vigilancia"*

1.2 Necesidad que se pretende satisfacer

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 267 establece "El control Fiscal es una función Pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación.

La Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contratar la prestación del servicio de Vigilancia para las instalaciones donde funciona, con el objeto de brindar seguridad y tranquilidad a los funcionarios que laboran en esta Entidad y a todas las personas que visitan esta Gerencia, custodia de equipos, muebles, enseres y archivos documentales que se encuentran en las oficinas y pasillos de la Gerencia Departamental del Meta, evitando y/o previniendo riesgos de pérdida, hurtos, o saqueos, de esta.

Es de anotar que en la vigencia 2025, esta Gerencia consulto al nivel central USATI mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre y se recibió respuesta favorable el por este mismo medio, el 24 de diciembre de 2025; lo relacionado con el personal a contratar, teniendo en cuenta que nuestra Gerencia está ubicada en un Centro Comercial y se solicitó autorización para modificar las especificaciones técnicas del proceso de contratación de Vigilancia y Seguridad, reduciendo a dos (2) puestos de 12 horas diurnas, considerando en primer lugar la austeridad del gasto; adicionalmente esta Gerencia paga unas expensas comunes a la

propiedad horizontal al CC y dentro de esta cuota de administración está incluido el servicio de vigilancia y seguridad privada de las áreas comunes de nuestra instalaciones.

Es importante destacar que otras Gerencias que están ubicadas en Centros Comerciales también tienen contratado este servicio tan solo 12 horas diurnas incluyendo sábados, domingos y festivos.

así las cosas, expuesto lo anteriormente esos son los requerimientos de esta Gerencia para la vigencia 2026, tal como se expone más adelante en este documento.

Por lo anterior, y considerando que, en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, se encuentra programada la contratación de este servicio, es procedente adelantar el proceso de contratación, para cubrir esta necesidad.

1.2.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

Existen diferentes opciones en el mercado, para la satisfacción de la necesidad identificada por la CGR Gerencia Meta, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas que se describen en el numeral 2.2 de los presentes Estudios. Se tiene conocimiento por procesos anteriores que se han adelantado en esta Gerencia, con objeto similar, que en el mercado de la ciudad de Villavicencio y en Bogotá existen varias Empresas con capacidad para participar y ejecutar el objeto del presente proceso contractual

1.2.2. Opción más favorable para resolver la necesidad:

La Gerencia de Talento Humano señala que no existen cargos correspondientes a vigilancia y seguridad en la planta de personal de la Entidad.

Es importante tener en cuenta que este servicio requiere de unas condiciones técnicas de las personas que lo prestan, las cuales se describen en el numeral 2.2 del presente documento.

Adicionalmente, para la adecuada prestación del servicio de Vigilancia se requiere de equipos como Radio de comunicación, Detector de metales y Circuito cerrado de televisión (cámaras de circuito cerrado y un computador con DVR, con el software respectivo), para la Gerencia Departamental es más favorable alquilar dichos equipos, buscando que la Empresa que los suministre, y en caso de daño los reemplace inmediatamente. De esta forma siempre se cuanta con equipos actualizados y no obsoletos.

Con el arrendamiento de los equipos, se tienen gastos mensuales fijos que ayudan a controlar el presupuesto de forma más eficiente; además, no hay necesidad de hacer grandes inversiones en un solo momento, evitando el riesgo de no contar con presupuesto para hacer nuevas inversiones en caso de que queden obsoletos.

1.2.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor del contrato se cancelará con recursos de funcionamiento del presupuesto de la Contraloría General de la República, así:

- Los recursos corresponden a la vigencia 2026, con cargo a la cuenta A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 49126 del 05 de febrero de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto a contratar

Para la solución de la necesidad anteriormente mencionada, se ha planteado contratar, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **VIGILANCIA** ESPECIALIZADA EN LAS MODALIDADES DE FIJA CON ARMAS EN LAS DOS SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA".

2.2. Especificaciones técnicas aplicables.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad privada objeto de este proceso están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DETALLE
92121504 Producto y/o descripción: **Servicios de GUARDAS de seguridad.**	**Servicio de Vigilancia con medio humano:** Dos puestos Con Personal debidamente uniformado, armado, con radio de comunicación y detector de metales en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la Republica. y Horario**:** 12 horas diurnas, incluyendo sábados, domingos y festivos. CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS

* a) Permite conexión con la Policía y no tiene la inestabilidad de la telefonía móvil, no se depende de terceros para la comunicación.
b) Como mecanismo alterno en caso de fallas en el sistema de Radio.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunto (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la clasificación exigida.

Los servicios se prestarán con (i) medio humano armado (ii) y servicio de circuito cerrado de televisión, en los cuales se debe dar cumplimiento al Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada; y la Ley 1539 de 2012 que implementa el **Certificado de Aptitud Psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego.

Las actividades requeridas por la entidad a desarrollar por el contratista para la prestación del servicio son:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO
1	Prestar el servicio de vigilancia con las calidades óptimas, especificaciones técnicamente descritas en el presente documento y la normatividad vigente sobre la materia

2	La **dotación** mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la República, deberá ser: • Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra, calzado y distintivos respectivos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 510 de 16 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Aportar **Certificación** de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada autorizando la utilización de los uniformes. • Armas de fuego tipo revolver calibre 38. • Placa y carné de identificación. • Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones y Celular o Avantel. • Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias. • Libro de anotaciones para visitantes. Fichero para visitantes (50 fichas)
3	El **personal** destinado para prestar el servicio a la Contraloría General de la República deberá estar **certificado y vigente por la Superintendencia** de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá anexar consulta por persona en la página de la Superintendencia y como mínimo deberá **acreditar curso de fundamentación o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada según sea el caso,** de acuerdo con lo señalado en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y dar cumplimiento a la Ley 1539 de 2012 que implementa el **Certificado de Aptitud Psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego, para lo cual deberá anexarlo. **PERFIL DEL JEFE DE OPERACIONES**. 1. Profesional Universitario en áreas administrativas (Acreditar diploma y o acta de grado) 2. Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía Nacional 3. Experiencia mínima de 5 años en empresas de vigilancia. 4. Consultor autorizado por la Supervigilancia con credencial expedida por la supervigilancia. 5. Posgrado en Seguridad 6. Vinculación 4 años acreditados con las planillas de seguridad social De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021 en su artículo 3, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente a Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **se deberá garantizar una participación de mínimo el (5%) de la totalidad del personal que prestará el servicio ofertado**, por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección

	constitucional que se definen como: Aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán diligenciando el Anexo 4B "Formato Especificaciones Técnicas", allegando con los soportes descritos en el numeral 4.2 de los pliegos de condiciones. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para la prestación del servicio se utilizarán armas de fuego tipo revólver calibre 38, con **Registro de INDUMIL del Departamento de Control, Comercio De Armas, Municiones y Explosivos,** para lo cual deberá allegar el listado respectivo con el armamento ofertado debidamente señalado **y Registro en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** detallado por cada arma que se utilizara en el servicio del objeto contractual, para lo cual deberá anexar consulta en la página de la Superintendencia, con el armamento ofertado debidamente señalado.
4	El oferente debe prestar vigilancia con el apoyo de un radio de comunicación y detector de metales en los sistemas a instalar en cada una de las Sedes de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.
5	El oferente debe prestar vigilancia cumpliendo con una supervisión móvil mínima cada SEIS (6) horas, de lo cual se dejará constancia por escrito en la bitácora respectiva, así mismo dicho supervisor deberá verificar que los vigilantes hagan las rondas necesarias, especialmente en las noches.
6	Nivel de Capacitación del Personal de Vigilancia: Anexar copia de la credencial vigente expedido por la empresa, diploma que acredite el ciclo de capacitación del personal propuesto, expedido en Escuela o Departamento de capacitación en Vigilancia y seguridad privada competente para tal fin en virtud del artículo 103 del Decreto 19 de 2012, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
7	**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El oferente seleccionado en el momento de la firma del contrato queda sujeto a **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**, en donde se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial" que conozca de la entidad contratante sin el previo consentimiento por escrito de ella. Para efectos de la dicha cláusula "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la entidad contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser conocida por el contratista, y que se encuentre claramente marcada como tal por la ley y por la entidad contratante.

<table>
<tr><td>2.3. Plazo</td><td>El contrato a celebrar para el servicio de Vigilancia en las dos (2) sedes de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la República, tiene el plazo de ejecución 273 días (meses de 30 días), del 28 de marzo o hasta que se firme acta de inicio producto del contrato celebrado en desarrollo del proceso de selección No. MET-01-2026, y terminación el 31 de diciembre de 2026 (en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026).

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se cuenta todavía con aprobación de vigencias futuras.</td></tr>
<tr><td>2.4. Lugar de Ejecución y/o entrega</td><td>Las siguientes son las Sedes en donde se prestará el servicio para las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la Contraloría General de la Republica:

Sedes en las que se requiere el servicio

<table><tr><th>Sede</th><th>Ubicación</th></tr><tr><td>Sede 1</td><td>Centro Comercial Llanocentro, en la Avenida 40 Calle 15 Esquina 4º. Piso</td></tr><tr><td>Sede 2</td><td>Oficinas arrendadas ubicadas en Centro Comercial Llanocentro, en la Avenida 40 Calle 15 Esquina, Local 3-004, 3er. Piso, Villavicencio.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.5. Valor</td><td>El Presupuesto del servicio de Vigilancia con medio humano radio de comunicación y detector de metales para las dos (2) Sedes y el plazo del Contrato, tiene un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.632.640)., como se señala en el numeral 4.3 del presente documento.</td></tr>
<tr><td>2.6. Forma y Requisitos de pago</td><td>Se pagará el 100% del contrato dentro del término de ejecución del mismo y se facturará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura de y/o cuenta de cobro, cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, y previo certificado del Supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección de Recursos Financieros en correo electrónico del 6 de enero de 2017, la cual señala:

“… para el pago de las facturas y cuentas de cobro se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
1. Las cuentas radicadas y con el lleno de los requisitos recibidas en la Dirección Financiera hasta el día 8 de cada mes, se cancelarán los primeros 10 días del mes siguiente, sin excepción. Es así como las cuentas radicadas en la Dirección Financiera hasta el día 8 de febrero de 2017 se cancelarán entre el 1ero y 10 del mes de marzo y así sucesivamente.
2. Las cuentas radicadas a partir del día 9 de cada mes se</td></tr>
</table>

	cancelarán 2 meses después. Es así como las cuentas radicadas en la Dirección Financiera después del día 9 de febrero de 2017 se cancelarán entre el 1ero y 10 del mes de abril y así sucesivamente." Así mismo deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICSF y SENA). No hay lugar a Anticipo o pago anticipado. El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, y se sujetará a la situación de recursos del Plan Anualizado de Caja – PAC. El contratista deberá acreditar para el pago si es "Gran Contribuyente". 'Auto retenedor' y la actividad económica que desarrolla. El pago del valor del contrato, se hará mediante consignación en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo. Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el **Pago Final** deberá anexar adicionalmente **Certificación** expedida por el **Supervisor** del contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del contratista.

2.7. Obligaciones de las partes

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida, acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con quien ejerce control y vigilancia del acto contractual (supervisor) una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato, para el inicio de ejecución en la fecha establecida en el mismo.
4. Cumplir con el objeto contractual y obligaciones señaladas en el presente contrato, pliego de condiciones y estudios y documentos previos;

5. Prestar el servicio como lo establece el pliego de condiciones y las demás contenidas en la propuesta presentada por ELCONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.
6. De conformidad con las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, mantener afiliado al personal que destine al cumplimiento del objeto contractual a las siguientes entidades: EPS, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, ARL y Caja de Compensación Familiar.
7. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales, exigidos por la ley colombiana a las operarias de manera puntual y oportuna.
8. Presentar de forma mensual al supervisor del contrato, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de seguridad social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas aplicables.
9. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
10. Presentar las observaciones que considere pertinentes al Supervisor por escrito.
11. En la ejecución del contrato tener en cuenta las instrucciones del Supervisor, de acuerdo al objeto y las condiciones técnicas estipuladas en los Estudios previos, en el Pliego de condiciones, y en el Contrato.
12. Garantizar el cumplimiento estricto de los turnos de vigilancia por parte del personal de vigilancia.
13. Garantizar que, en el caso de ausencia del personal, suministrará su remplazo inmediatamente.
14. Suministrar a LA CONTRALORÍA la Licencia actualizada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia, si se vence durante la ejecución del Contrato.
15. En caso de sustracción de bienes de las instalaciones de LA CONTRALORÍA, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del siniestro; en estos casos ELCONTRATISTA responderá directamente reponiendo el bien o en su defecto reembolsando el valor respectivo a LA CONTRALORÍA. Así mismo, ELCONTRATISTA deberá iniciar de inmediato la investigación administrativa de rigor del personal a su servicio. LA CONTRALORÍA por su parte, realizará igualmente las investigaciones pertinentes.
16. Controlar, y vigilar eficientemente el ingreso y salidas de personas, documentos y equipos de las instalaciones vigiladas.
17. Prestar el servicio de vigilancia dando cumplimiento a los siguientes aspectos:
- Utilizar el sistema lector de cédulas, proporcionando el sticker a los visitantes.
- Exigir el sticker visible a los visitantes.
- Registrar a todo visitante que ingrese a las oficinas.
- El acceso de visitantes debe ser autorizado por un funcionario de la entidad y se debe utilizar el Detector de metales portátil GARRET.
- Revisión de paquetes sin excepción.
- Disponibilidad permanente del Radio de comunicaciones por parte de los vigilantes con su respectiva licencia vigente.
- En caso de daño de alguno de los equipos requeridos para la prestación del servicio, debe ser reemplazado inmediatamente con el fin de garantizar la continuidad y efectividad del mismo.

18. Se deberá suscribir el acta de liquidación y el informe final de ejecución, avalado por el Supervisor del proceso.
19. En caso de cambio de personal, comunicar por escrito al Supervisor del contrato,

entregando los documentos que acreditan la idoneidad (Certificado por la Superintendencia de Vigilancia, diploma de capacitación en Vigilancia y seguridad privada, artículo 103 del Decreto 19 de 2012; reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, Resolución 4973 de 2011 Superintendencia de Vigilancia).

20. **CONFIDENCIALIDAD**: El oferente seleccionado en el momento de la firma del contrato queda sujeto a CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, en donde se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial" que conozca de la entidad contratante sin el previo consentimiento por escrito de ella. Para efectos de la dicha cláusula "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la entidad contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser conocida por el contratista, y que se encuentre claramente marcada como tal por la ley y por la entidad contratante.

NOTA: Es importante que el contratista tenga presente lo establecido en los artículos 73 al 75 del Decreto 356 de 1994 para el cumplimiento de sus obligaciones.

OBLIGACIONES A CARGO DE LA CGR

Las obligaciones a cargo de la **CGR** son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del Supervisor que para tal efecto designe la CGR.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
7. Entregar el inventario de los bienes de la Contraloría General de la República.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del contrato.

2.8. Identificación del Contrato	
Tipo de Contrato	*Contrato de Prestación de Servicios*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	De conformidad con el numeral 2, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo regulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la Entidad utilizara el mecanismo de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL MERCADO.

4.1. Análisis de la demanda

La Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la República suplió la necesidad del servicio de Vigilancia en periodos anteriores, así:

Comportamiento de la demanda

AÑ0	CONTRATO	SEDES	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	DURACIÓN TOTAL (meses)
2014	004	Llanocentro	36.349.716	18.174.858	54.524.574	9,1
2014	006	Balatá	27.262.291	12.116.574	39.378.866	6,5
2015	002-2015	Llanocentro y Balatá	110.280.785	53.410.497	163.691.282	12,8
2016	02-2016	Llanocentro y Balatá	85.663.880	-	85.663.880	6,4
2016	07-2016	Llanocentro y Balatá	174.497.191	Reducción -118.294	174.378.897	12
2017	06-2017	Llanocentro y Balatá	154.252.980	-	154.252.980	10
2018	05-2018	Llanocentro y Balatá	79,191,000	39,113,550	118,304,550	7,33
2019	02-2019	Llano centro y Balatá	161.329.610	114.851.685	276.181.295	16,2
2020	05-2020	Llano centro 3 y 4 piso	96.544.415	35.107.060	131.651.475	7.5
2021	01-2021	Llano centro 3 y 4 piso	175.227.624	82.099.656	257.327.280	14
2022	02-2022	Llanocentro 3 y 4 piso	157.138.300	68.321.000	225.459.300	11
2023	MET-01-2023	Llano centro3 y 4 piso	209.692.072	94.359.266	304.051.338	12,23
2024	MET-01-2024	Llano centro3 y 4 piso	233.611.252	104.127.448	337.738.700	15.5
2025	MET-01-2025	Llano centro 3 y 4 piso	250.661.162	146.864.907,35	366.446.644	11,4

4.2. Análisis de la oferta

Se tiene conocimiento por procesos anteriores que se han adelantado en esta Gerencia, con objeto similar, que en el mercado de la ciudad y en Bogotá existen varias empresas con capacidad para participar y ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

4.3. Análisis Económico.

Es importante tener en cuenta que se debe dar aplicación a las tarifas mínimas establecidaspor la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada mediante el Decreto Ley 356 de 1994, articulo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 20151, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que Incluyen los gastos de administración, supervisión y utllidades".*

Por otra parte, el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 señala:

> *"Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada… la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato".*

Al modificarse la tarifa general del IVA por efectos del artículo 184 de la Ley 1819 de 2016,pasando del 16% al 19%, la tarifa prevista en el inciso primero del artículo 462-1 del EstatutoTributario aplicable a la base especial AIU es la tarifa general del 19%.

Así mismo, se debe considerar el Principio de Economía establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25, el cual señala en el numeral 4: "*Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos"*

Para establecer el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación, la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la Contraloría General de la República,se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos por el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa **20251300000115CS** del 30 de diciembre del 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a las **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026**, así:

Tarifa mensual para la contratación de servicios de Vigilancia y seguridad privada Del 01 de enero al 30 de junio de 2026

SMLMV 2026 Decreto 1469 de 2025	TARIFA EN SMLMV (Decreto 4950 de 2007 - Costos Directos) 9,77 SMMLV	SEGURO DE VIDA 3* $10.000	TARIFA EN SMLMV + SEGURO	ADMON. Y SUPERVISIÓN (A Y S)	COSTOS DIRECTOS 24 HORAS	COSTOS DIRECTOS 12 DIURNAS (47,59% * COSTOS DIRECTOS 24 HORAS / 13 HORAS) * (12 HORAS)	AIU SOBRE COSTOS DIRECTOS (Para cálculo de IVA - Ley 1607 de 2012)	IVA (Sobre AIU - Art. 184 Ley 1819 de 2016)	TARIFA + AYS + IVA Valor tarifa servicio de vigilancia por puesto 12 horas con arma, todos los días del mes	TOTAL, PUESTOS A CONTRATAR
$ 1.750.905	$ 17.106.342	$ 30.000	$ 17.136.342	$ 1.713.634	$ 18.849.976	$ 8.280.649	$ 828.065	$ 157.332	$ 8.437.982	$ 16.875.964

VR. día # entero	$ 562.532
VR. Mes # entero	$ 16.875.964
VR. 93 DIAS (28 DE MARZO AL 30 JUNIO DEL 2026)	**$ 52.315.487**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de sa, a la tarifa anterior se le debe adicionar el valor del seguro de vida de que tratan el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 ecreto 1588 de 2021, la cual para efectos del presente estudio de mercado se proyectó en $10.000. (El valor del seguro a puede variar entre las diferentes empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada).

Tarifa mensual para la contratación de servicios de Vigilancia y seguridad privada Del 01 al 14 de Julio de 2026

SMLMV 2026 Decreto 1469 de 2025	TARIFA EN SMLMV (Decreto 4950 de 2007 - Costos Directos) 9,85 SMMLV	SEGURO DE VIDA 3* $10.000	TARIFA EN SMLMV + SEGURO	ADMON. Y SUPERVISIÓN (A Y S)	COSTOS DIRECTOS 24 HORAS	COSTOS DIRECTOS 12 DIURNAS (47,59% * COSTOS DIRECTOS 24 HORAS / 13 HORAS) * (12 HORAS)	AIU SOBRE COSTOS DIRECTOS (Para cálculo de IVA - Ley 1607 de 2012)	IVA (Sobre AIU - Art. 184 Ley 1819 de 2016)	TARIFA + AYS + IVA Valor tarifa servicio de vigilancia por puesto 12 horas con arma, todos los días del mes	TOTAL, PUESTOS A CONTRATAR
$ 1.750.905	$ 17.246.414	$ 30.000	$ 17.276.414	$ 1.727.641	$ 19.004.056	$ 8.348.335	$ 834.834	$ 158.618	$ 8.506.954	$ 17.013.908

VR. día # entero	$ 567.130
VR. Mes # entero	$ 17.013.908
VR. 14 DIAS (01 AL 14 DE JULIO DEL 2026)	$ 7.939.824

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de sa, a la tarifa anterior se le debe adicionar el valor del seguro de vida de que tratan el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 ecreto 1588 de 2021, la cual para efectos del presente estudio de mercado se proyectó en $10.000. (El valor del seguro a puede variar entre las diferentes empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada).

Tarifa mensual para la contratación de servicios de Vigilancia y seguridad privada Del 15 de Julio al 31 de diciembre del 2026

SMLMV 2026 Decreto 1469 de 2025	TARIFA EN SMLMV (Decreto 4950 de 2007 - Costos Directos) 10,21 SMMLV	SEGURO DE VIDA 3* $10.000	TARIFA EN SMLMV + SEGURO	ADMON. Y SUPERVISIÓN (A Y S)	COSTOS DIRECTOS 24 HORAS	COSTOS DIRECTOS 12 DIURNAS (47,59% * COSTOS DIRECTOS 24 HORAS / 13 HORAS) * (12 HORAS)	AIU SOBRE COSTOS DIRECTOS (Para cálculo de IVA - Ley 1607 de 2012)	IVA (Sobre AIU - Art. 184 Ley 1819 de 2016)	TARIFA + AYS + IVA Valor tarifa servicio de vigilancia por puesto 12 horas con arma, todos los días del mes	TOTAL, PUESTOS A CONTRATAR
$ 1.750.905	$ 17.876.740	$ 30.000	$ 17.906.740	$ 1.790.674	$ 19.697.414	$ 8.652.922	$ 865.292	$ 164.406	$ 8.817.328	$ 17.634.656

VR. día # entero	$ 587.822
VR. Mes # entero	$ 17.634.656
VR. 166 DIAS (15 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DEL 2026)	$ 97.578.430

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de sa, a la tarifa anterior se le debe adicionar el valor del seguro de vida de que tratan el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 ecreto 1588 de 2021, la cual para efectos del presente estudio de mercado se proyectó en $10.000. (El valor del seguro a puede variar entre las diferentes empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada).

Teniendo en cuenta las tarifas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas por la Superintendencia mediante Circular No **20251300000115CS** y las cotizaciones recibidas para el servicio, el valor del servicio a contratar por parte de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la Contraloría General de la República, asciende a la

suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($157.632.640)**, Incluido IVA y costos directos e indirectos a los que haya lugar, como se observa a continuación:

Vigencia	Ítem	Servicio	PROMEDIO 4 COTIZACIONES Total, periodo del contrato 2 puestos
2026	1	Servicio de Vigilancia 2 Puestos Con Personal debidamente uniformado, armado, con radio de comunicación y detector de metales en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la Republica. Días y Horario **12 horas dirunas**, incluyendo sábados, domingo y festivos. CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026 **(93 dias) (28 MARZO AL 30 JUNIO DEL 2026)**	**$ 52.246.999**
	2	Servicio de Vigilancia 2 Puestos Con Personal debidamente uniformado, armado, con radio de comunicación y detector de metales en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la Republica. Días y Horario **12 horas dirunas**, incluyendo sábados, domingo y festivos. CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026 **(14 dias) (01 AL 14 DE JULIO DEL 2026)**	**$ 7.929.505**
	3	Servicio de Vigilancia 2 Puestos Con Personal debidamente uniformado, armado, con radio de comunicación y detector de metales en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la Republica. Días y Horario **12 horas diurnas**, incluyendo sábados, domingo y festivos. CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026 **(166 dias) (15 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026)**	**$ 97.456.136**
	Total, servicio vigilancia		**$ 157.632.640**

De acuerdo con la Ley 1607 de 2012 - Estatuto Tributario, artículo 462-1, la tarifa del IVA para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada será la tarifa general del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011, articulo 88 que modificó el numeral 2, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula los factores con base en los cuales se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Los factores de escogencia y calificación que se establecen en los pliegos de condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) el criterio para seleccionar la oferta más favorable se centrará en la ponderación de los elementos de calidad y precio de los medios tecnológicos (Circuito cerrado de televisión) soportados en puntajes o formulas.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorga puntaje alguno, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual.

El Registro Único de Proponentes es un instrumento a través del cual los proponentes acreditaran su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Se requiere que los oferentes cuenten con el registro Único de proponentes RUP conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para la inscripción, renovación y actualización del RUP, los oferentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad exigirá los indicadores mínimos establecidos en dicho registro.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, pág. 7.

5.1.1. Experiencia

La verificación de estas condiciones se realizará respecto de lo registrado en el RUP el cual debe ser aportado, y mediante Certificación expedida y suscrita por la Entidad Contratante, para lo cual se sugiere diligenciar el **"Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes" anexo** del Pliego de Condiciones.

Acreditación de Experiencia

Requisito	Mínimo habilitante
1. Experiencia en calidad de proveedor	Uno o varios Contratos con personas jurídicas para los servicios solicitados en el presente proceso, que sumen la cuantía equivalente al **80% del presupuesto oficial** de este Proceso
2. Servicios de guardas de seguridad y Servicios de sistema de seguridad	Códigos UNSPSC **92121504**

NOTA: Si en el RUP solo se registra hasta el tercer nivel, se aceptará en los certificados respectivos el código haciendo claridad que los servicios requeridos corresponden al código **92121504.**

En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para la verificación de la experiencia corresponderá a la suma que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y promesa de sociedad futura.

5.1.2. Capacidad Jurídica

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) **Certificado** de existencia y representación legal para personas jurídicas, o Certificado de matrícula mercantil para personas naturales, expedido por la **Cámara de Comercio** del domicilio del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el oferente es plural, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste:

- La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social.
- Las facultades del representante legal y la autorización del Órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.

b) Documento que acredite la conformación del **oferente plural,** cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural. (diligenciar Anexo — Formato para conformación uniones temporales o consorcios y Anexo — Formato Integrantes uniones temporales o consorcios, Pliego de Condiciones)

c) **Licencia de funcionamiento** expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, autorizada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos en la ciudad de Villavicencio, la cual debe estar vigente a la fecha del

cierre del proceso y renovarse una vez esté vencida, esta debe operar en Villavicencio no basta solo con la licencia Nacional, en el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

La licencia de funcionamiento deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato, para efectos de verificación se deberá incluir la licencia inicial expedida.

Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución de la operación el Proponente podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento por no haberse renovado oportunamente, será causal de declaratoria de incumplimiento total del Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Contrato suscrito."

d) Autorización o licencia del uso de **medios tecnológicos** del servicio de vigilancia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de que trata el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la Oferta. En caso de vencerse durante la prestación del servicio debe renovarse inmediatamente.

   Todos los requisitos deben estar conforme a lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas que los modifiquen o deroguen.

   Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

   La licencia de medios tecnológicos deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato, para efectos de verificación se deberá incluir la licencia inicial expedida.

e) Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con vigencia de duración del contrato y un (1) año más, en la que conste la **autorización para utilizar el espectro radio eléctrico**, la cual permita su uso en todo el Territorio Nacional o en el Departamento del Meta específicamente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito."

   Para efectos de verificación se deberá incluir la licencia inicial expedida.

f) Acreditación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para todo el

personal operativo.

g) Constancia de Vinculación a la **Red de Apoyo de la Policía** Metropolitana de Villavicencio, El proponente deberá adjuntar a su propuesta, una certificación suscrita por parte del Representante Legal sobre estar vinculado y permanecer vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Villavicencio. Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documentos.

h) Copia de la Resolución por medio de la cual se **autoriza el uso de uniformes y distintivos**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el artículo 3 del Decreto 356 de 1994 y la Resolución 510 de 2004 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establece los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de uniformes y distintivos, la cual deberá estar vigente al momento de presentación de ofertas, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato. Para efectos de verificación se deberá incluir la licencia de autorización inicial expedida.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

i) Certificación vigente del **permiso de porte y tenencia de armas** detallado por cada arma que se utilizara en el servicio del objeto contractual, expedido por el Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo y clase de armamento propio destinado para el servicio contratado.

   El permiso de tenencia o porte de armas deberá estar vigente al momento de cierre de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y las armas pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

j) Fotocopia de la **cédula** de ciudadanía del proponente si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

k) Certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia acerca de las **sanciones o multas** impuestas al oferente, la cual deberá ser expedida con anterioridad no mayor a 90 días hábiles a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación."

l) **Hoja de Vida** del Departamento Administrativo de la Función Pública.

m) **Libreta Militar** cuando se trata de varones menores de 50 Años.

n) Documentos de verificación por parte de la entidad contratante: **Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales** del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural, según el caso, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

o) Fotocopia del Registro único tributario - **RUT**

p) De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados incluyendo el personal ofertado, con las **Planillas de pago del último mes** anterior a la presentación de la propuesta en las cuales deberá estar señalado el personal ofertado, así como la **Certificación** sobre pago de aportes **parafiscales**

   Dicha certificación sobre pago de aportes **parafiscales** debe acreditar el pago de los aportes de los últimos **seis (6) meses** anteriores a la presentación de la propuesta, y ser expedida por:

   - El Proponente en caso de ser **Persona Natura**l.

   - El Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el Representante Legal si es **Persona Jurídica,** para lo cual deberá manifestar el motivo por el cual está exento de Revisor Fiscal; En el caso de Revisor Fiscal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003; debe ir anexo tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores públicos.

   En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

   Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

   La Gerencia Departamental Colegiada del Meta, de la Contraloría General de la República, podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

   Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, la oferta será RECHAZADA.

q) Fotocopia del Registro único de proponentes – RUP

Se revisará el RUP actualizado, haciendo la claridad que, **si no ha realizado la actualización del RUP en la actual vigencia, podrá presentar el RUP actualizado a la vigencia inmediatamente anterior; en caso de que no tenga ninguna de las dos, el oferente debe aportar Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.**

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

r) Certificación de condición de discapacidad y/o de MIPYMES, con el fin de dirimir un empate, expedida por el contador o Revisor fiscal, según sea el caso.

En el caso de MIPYMES, que se señale la clase de MIPYMES que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa). En el caso de aquellas empresas que en la nómina por lo menos en un 10% de sus empleados se encuentren en el estado de discapacidad, bajo las condiciones enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberá acreditar con la constancia firmada por el representante legal o el revisor fiscal, la contratación del personal por lo menos con un año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada participante deberá acreditarlo por separado.

s) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y recibo de pago, de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, y debe tener un monto mínimo de 400 SMMLV. En esta póliza debe contar con un amparo que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones.

La póliza deberá estar vigente al momento de presentación de la Oferta, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes".

5.1.3. Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta que la Entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente, establece los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del

decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, así: Índice de Liquidez, Razón de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

El proponente deberá cumplir con los rangos aceptables de los indicadores financieros que a continuación se exponen, son pena de rechazo de la propuesta. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros será tomada por la entidad, del Registro Único de Proponentes (RUP) y evaluada de acuerdo al Decreto 579 de 2021, con corte al 31 de diciembre de los últimos tres (3) años, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

a) Índice de Liquidez – Razón Corriente

La CGR exige que el proponente demuestre una liquidez de mínimo **1,46 veces**, es decir, que el probable contratista tenga por lo menos $1,46 para cubrir cada $1 que debe a corto plazo, considerando que este margen le permite al contratista cubrir fácilmente sus compromisos inmediatos.

b) Razón de Endeudamiento

La CGR exige que el proponente demuestre un endeudamiento de **máximo el 48,72%.**

c) Razón de Cobertura de Intereses

La CGR exige que el proponente demuestre una Razón de Cobertura de Intereses de mínimo **6,99 veces**, es decir que el probable contratista tenga por lo menos $6,99 de utilidad operacional para cubrir cada peso originados por gastos de intereses.

Indicadores de Capacidad Financiera Requeridos

Indicador	Condición	Valor
Liquidez – Razón corriente (veces)	Mayor o igual a	1,46
Endeudamiento – Razón de endeudamiento	Menor o igual a	48,72%
Endeudamiento – Cobertura de intereses (veces)	Mayor o igual a	6,99

NOTA:

a. Índice de liquidez: Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.
b. Razón de cobertura de intereses: El Proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado respecto al indicador.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad Financiera solicitada y que está

habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, la verificación de la capacidad financiera se realizará por ponderación de los componentes de los indicadores; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La fórmula aplicable será la establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Manual requisitos habilitantes, pág. 21), así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El integrante del proponente plural con los mejores indicadores tendrá una mayor participación en dicho proponente plural.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- **Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes** del contador y revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores
- **Tarjetas profesionales** del contador y revisor fiscal.

5.1.4. Capacidad organizacional

La Entidad evalúa la situación operacional de las empresas prestadoras del servicio con base en la información reflejada en el estudio de mercado. El Decreto 1082 de 2015 define los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, los cuales son: Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para la verificación de la información financiera se tendrán en cuenta los porcentajes de participación de cada integrante en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

a) Retorno sobre el patrimonio

La CGR exige que el proponente demuestre una Rentabilidad del Patrimonio **mínimo el 9%,** es decir que el probable contratista por cada peso que tenga de patrimonio, éste le genere por lo menos 9% de utilidad operacional.

b) **Retorno sobre los activos**

La CGR exige que el proponente demuestre una Rentabilidad del Activo **mínimo el 4,9%,** es decir que el probable contratista por cada peso que tiene de Activo, éste le genere por lo menos 4,9% de utilidad operacional.

Indicadores de Capacidad Organizacional Requeridos

Indicador	Condición	Valor
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual a	9%
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a	4,9%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad Operacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para la verificación de la capacidad organizacional se realizará por ponderación de los componentes de los indicadores; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La fórmula aplicable será la establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El integrante del proponente plural con los mejores indicadores tendrá una mayor participación en dicho proponente plural.

Información financiera para Proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar el "***Anexo - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros"*** y la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la

normativa vigente del país de origen, en documentos que deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC):

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

> Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.1.5. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente deberá acreditar el cumplimiento *adjuntando el* ***Anexo "Formato Especificaciones Técnicas"*** (Pliego de condiciones) conforme se solicita, indicando expresamente su cumplimiento.

5.2. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO

La Entidad evaluara las propuestas de quienes hayan acreditado los Requisitos Habilitantes establecidos para este Proceso. Los factores de evaluación serán de tipo económico (medios tecnológicos), técnico y de apoyo a la industria nacional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en dicho Decreto, es decir mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El puntaje para cada factor de escogencia se distribuye como lo muestra la siguiente tabla:

Factores de evaluación

Factor de escogencia y calificación	Puntaje Máximo
1. Factor económico	50
2. Factor técnico	40
3. Apoyo a la industria nacional	10
Total, puntos	**100**

5.2.1. Factor Económico – 50 Puntos

La evaluación del **precio** se determinará a partir del valor de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la propuesta que se encuentre más cercana y por debajo del valor de la **Media Aritmética** se le asignará el mayor puntaje y proporcionalmente a los subsiguientes de acuerdo a las fórmulas previamente establecidas.

La **media aritmética** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{\sum Pi}{N}$$

MA: Media aritmética
Pi: Valor de la propuesta de cada proponente hábil
N: Número de proponentes hábiles

La media aritmética (MA) es el resultado de dividir la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, dividido por el número de proponentes hábiles.

Nota: La propuesta económica deberá ser presentada en **cifras cerradas sin decimales**. En cuanto al resultado obtenido con la Media Aritmética al momento de la calificación, en caso de presentase decimales (mayores o iguales) >= a 0.5 la Entidad aproximará al número entero siguiente (ascendente) y en caso de ser de menor (<) a 0.5, se tomará el número entero sin decimales.

Para la comparación económica, se calificará el precio sobre un puntaje de 50 puntos, así: **El máximo puntaje lo obtendrá la oferta que más se aproxime a la media aritmética (MA) por debajo**, la cual se denominará el **Mejor Precio (MP).** A partir de este puntaje se calcularán las demás de acuerdo a las siguientes fórmulas:

- Si el valor de la oferta a calificar, es INFERIOR a MP, se procederá así:

  Puntaje = $\frac{Pi}{MP}$ x **50**

- Si el valor de la oferta a calificar, es SUPERIOR a MP, se procederá así:

  Puntaje = $\frac{MP}{Pi}$ x **40**

5.2.2. Factores de Evaluación Técnica – 40 Puntos

Se calificará mediante los siguientes factores:

a) Tiempo de funcionamiento – 30 puntos

Para efectos de calificar la trayectoria del proponente, Los Proponentes deben presentar el "***Anexo - Formato para acreditar tiempo de funcionamiento",*** en el que deberá relacionar hasta las cinco (5) últimas renovaciones de la licencia de funcionamiento.

Se examinarán hasta las cinco (5) últimas renovaciones de la licencia de funcionamiento, en orden cronológico expedidas por la autoridad competente, en el texto de las cuales se deberá acreditar el tiempo y continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para acreditar este requisito el proponente debe adjuntar "***Anexo - Formato para acreditar tiempo de funcionamiento"*** *y* copia de las renovaciones de la licencia de funcionamiento, en caso negativo el puntaje será de cero (0).
Este aspecto se calificará así:

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	PUNTAJE
Mayor a 5 años y hasta 7 años de funcionamiento continuo	10 puntos
Mayor a 7 años de funcionamiento continuo	30 puntos

En caso de unión temporal o consorcio se calificará este requisito con que solo un integrante cumpla con el tiempo establecido.

b) Coordinador ofrecido – 10 puntos

El oferente que ofrezca un Coordinador del servicio de vigilancia para lo cual deberá hacerlo expresamente mediante escrito, que servirá de enlace directo entre la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Meta y el contratista, con las siguientes condiciones en su totalidad, obtendrá un puntaje de 15 puntos, a quien no lo ofrezca y acredite, no se le otorgará puntaje.

Deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional (anexar **fotocopia**), o ser oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional, condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar.
- Experiencia mínima de dos (2) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada. Anexar **certificaciones**.
- Contar con **credencial** como Consultor o Asesor en Seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (anexar fotocopia)
- Encontrarse vinculado contractualmente con el proponente, lo cual se acreditará con copia del **contrato o certificación** laboral firmada por el Representante Legal de la firma proponente indicando el tiempo de ejercicio del cargo como Coordinador.
- Libreta Militar (anexar **fotocopia**)

NOTA: Se debe tener en cuenta que cuando el contratante efectué cambios de personal para la prestación de servicio, debe estar en las mismas condiciones aquí ofertadas.

5.2.3. Apoyo a la industria nacional – 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
5.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
5.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4. Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 11 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del (100%).

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá

vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del (100%).

del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios

			extranjeros (5.3.2)

5.2.4.1 Acreditación del puntaje por servicios Nacionales o con trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá

diligenciar el Anexo 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.2 Incorporación de componente nacional de servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.1. del presente pliego ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5. Calificación final sobre 100 puntos posibles

El resultado de sumar el puntaje obtenido en los factores económico, técnico y de apoyo a

la industria nacional, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los cien (100) puntos posibles.

5.2.6. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
4. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
5. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
8. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
9. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
10. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
11. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
12. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el

«Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

13. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
14. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
15. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
16. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
17. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
18. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

19. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
20. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
21. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
22. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
23. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
24. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1

del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(d) Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

(e) Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

(f) Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores

de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

(g) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

25. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
26. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
27. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
28. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a). Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del

numeral 24;

(b). la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

29. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
30. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 24.
31. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
32. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 24, 29 y 32.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMCO DEL CONTRATO

La CGR, con el objetivo de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, con base en el estándar que plantea el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión M-ICR-01).

El Análisis de Riesgos se presenta en el **Anexo "Matriz de Riesgos",** en la cual se categorizan según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurren y se realiza la asignación respectiva.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

7.1. Garantía de seriedad de la Oferta

El oferente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Contraloría General de la República, NIT. 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento del cierre y entrega de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta Ultima.

7.2. Garantía de Cumplimiento

El oferente ganador debe presentar**, dentro del día (uno - 1) hábil siguiente a la firma de este contrato**, una garantía de cumplimiento de las obligaciones que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor de la Contraloría General de la República, NIT. 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada, que contemple los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios derivados de: **i.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Esta garantía cubrirá a la CGR de los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo será por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más**.**

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 10% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

7.3. Responsabilidad civil extracontractual

El oferente ganador también debe presentar en los mismo términos dados para la garantía de cumplimiento, una póliza de Responsabilidad civil extracontractual, que se deberá constituir como un amparo autónomo contenido en póliza anexa, el cual cubre a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; el valor será equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

De conformidad artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete con la Entidad a ampliar la garantía en caso de prórroga o adición.

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que el presente Proceso de Contratación **NO** se encuentra cubierto por ningún Acuerdo Comercial suscrito por Colombia con otros países, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República, por ser un Órgano autónomo según lo señalado en la Constitución Policita de Colombia artículos 113 y siguientes, no está obligada a adquirir bienes y servicio a través de Acuerdos Marco de Precios, considerando lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7, el cual indica:

> *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*
> *… Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios ..."*

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del funcionario del Nivel Directivo que para tal fin designe el Gerente Departamental del Meta de la Contraloría General de la República, quien deberá cumplir las funciones consignadas en el contrato y dando cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto.

El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la citada Resolución.

El Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

10. ANEXOS

Matriz de riesgos

11. RESPONSABLES	
NORBEY MARULANDA MUÑOZ Gerente Departamental del Meta	FIRMA: cn=Norbey Marulanda Muñoz, o=Gerente Departamental Colegiado del Meta, ou=Contraloria General de la Republica, email=norbey.marulanda@contraloria.gov.co, c=ES

Proyectó: Sandra Liliana Ortiz Arias
Revisó: Norbey Marulanda Muñoz